



CONSTANCIA: El día 8 de febrero último, venció el término que tenía la organización incoante para corregir el libelo demandatario. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 11 de febrero de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00035-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el escrito introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 29 de enero del año que cursa, inadmitió la solicitud interpuesta, resaltando que el mandato no fue remitido en la forma prevista en el último inciso del art. 5° del Decreto 806 de 2020. Asimismo, se indicó que el canal virtual de la entidad proponente no coincidía con el inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar los defectos señalados, el cual se adosó en el término de rigor, considera la Judicatura que no se saneó en debida forma el escrito postulativo.

Lo anterior, porque, aunque el ente postulante allegó nuevamente el poder conferido, se avista que tal documento carece de presentación personal al no haber sido otorgado por mensaje de datos. Por otro lado, olvidó pronunciarse frente a la segunda falta enrostrada.

En consecuencia, las falencias mencionadas no se enmendaron adecuadamente, por lo que se rechazará el memorial petitorio (inc. 3°, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba4d4e6877853720dfc0780b2ae5f506ee211b89b3c2727c324dcf0c6efa8f
d3**

Documento generado en 10/02/2021 05:07:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**